

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 16 de abril de 1886.

NUMERO 86.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril de 1886.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Jueves 15.—FIESTA DE NUESTRA SEÑORA HALLANDO AL NIÑO JESÚS EN EL TEMPLO.—Santa Basilia y Anastasia, mártires; san Máximo, mártir.

Viernes 16.—Los siete dolores de Nuestra Señora.—Santo Toribio, obispo; san Cecilio, mártir; santa Engracia, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Cartera de Gracia.

Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Acta.—Propuestas.—Resolución.

Secretaría de Hacienda.

Finiquito.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Reproducciones.

Pérdida del "Rapidan."

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CARTERA DE GRACIA.

Nº 190.

Palacio Nacional.

San José, 15 de abril de 1886.

Visto el memorial en que Vicente Quiñones y Valdespino, condenado como reo de robo, pide se le conmute por confinamiento, diez meses de presidio en San Lucas.

Vista la certificación del doctor don Nazario Toledo, médico del pueblo de esta provincia, en que asegura que dicho reo, á consecuencia de un fuerte golpe en el pecho, ha quedado padeciendo, y que en su concepto el clima de San Lucas le será perjudicial.

Vista la ampliación que por orden de la Corte Suprema de Justicia dió el referido médico, el cual

en su nuevo dictamen, aunque no determina qué clase de enfermedad padece Quiñones, ni cuál es el órgano afectado por el golpe en el pecho, afirma que en San Lucas, el petente va expuesto á agravarse y puede morir.

Visto el informe de la Corte Suprema de Justicia, la cual opina conveniente conmutar la pena de presidio á aquellos reos que corran peligro de morir en San Lucas; y que en el caso concreto debe accederse á la pedida, siempre que el Ejecutivo adquiera por otro medio que no sea la certificación del médico del pueblo, que no le satisfaga, la convicción de que á Quiñones puede sobrevenirle la muerte si se le destina al presidio de San Lucas.

Visto el informe del Protomedicato de la República, á quien se pidió reconociera al reo, en el cual esta corporación declara que Quiñones padece de tisis pulmonar incipiente, enfermedad que puede agravarse y apresurar la muerte del individuo si se le expone á un clima de las condiciones del de San Lucas.

En tal virtud, y considerando precedente la gracia solicitada, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Conmutar al reo Vicente Quiñones y Valdespino la pena de diez meses de presidio en San Lucas, por la de confinamiento en Talamanca.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 116.

Palacio Nacional.

San José, 12 de abril de 1886.

Vista la solicitud del señor don Gregorio Saravia, mayor de edad, casado, natural de la República de Nicaragua y residente en la ciudad de Puntarenas, relativa á que se le conceda carta de naturaleza en el país, y apareciendo de la información correspondiente que el postulante reúne las condiciones que la ley exige para obtener el carácter de costarricense, S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Gregorio Saravia, la carta de naturalización de que se ha hecho mérito. Dése al interesado la certifi-

cación de estilo para que acredite su calidad de ciudadano.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
DURAN.

República de Costa-Rica.

En la ciudad de Limón, cabecera del cantón principal de la comarca de Limón, á cuatro de abril, primer domingo del mes, del año de mil ochocientos ochenta y seis. Reunida la Asamblea electoral de la comarca, con asistencia de seis electores, que lo fueron los señores don José Fernández Rodríguez, don Andrés Pérez, don Eliseo Jiménez, don Juan M^a Fonseca, don Fermín Marín y don Ignacio Almeriche, cuyo número forma el *quórum* de ley, con el fin de sufragar para Presidente de la República, cuya elección debe hacerse en este año con arreglo á lo dispuesto por la Constitución, el señor Gobernador anunció que iba á procederse á ella conforme á los artículos 67 y 68 de la ley de 5 de noviembre de 1862, 9º de la de 25 de febrero de 1863 y 14 de la de 16 de julio de 1885, sobre elecciones. Al efecto, cada uno de los electores sufragó, depositando en la urna una papeleta, y recogidas éstas y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron seis votos á favor del señor General don Bernardo Soto.

Con lo cual concluyó el acto de sufragar para Presidente de la República, y firman este registro, que se extiende por duplicado, el señor Gobernador y Escrituradores don José Fernández Rodríguez y don Andrés Pérez, ante mí el infrascrito Secretario.—Balvanero Vargas. José Fernández Rodríguez.—Andrés Pérez.—R. Montagné Secretario.

Cartera de Fomento.

H. Sr. Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

SEÑOR.

El servicio de los vapores correos en el Golfo de Nicoya costó á la Nación en los últimos años lo siguiente:

1884-1885. (Memoria de Hacienda)	\$ 6,114-57
1885-1886. (Por estimación)	„ 5,000-00
Valor de la leña suministrada por San Lucas	3,500-00

Gastado..... \$ 14,614-57

PRODUCTOS.

No tengo más datos que lo producido por término medio en los seis meses últimos que fueron \$ 135 mensuales, lo cual daría \$ 1,620 al año, ó por dos años..... \$ 3,240-00

Déficit en dos años..... \$ 11,374-57

ó sean \$ 5,687-28½ ca. por año.

El resultado obtenido con ese gasto real ha sido un malísimo servicio y la inutilización de los vapores.

El infrascrito Ingeniero Mecánico propone á US. el contrato siguiente:

El Gobierno le entregará el vapor General Fernández en el estado en que está actualmente y todas las piezas de repuesto que existen y las que se necesiten para sus completas reparaciones.

El Gobierno le dará una subvención anual de \$ 4,000-00 pagadera por mensualidades vencidas.

El proponente ofrece establecer por su cuenta un servicio regular bisemanal entre Puntarenas y el Bebedero, siendo de su cuenta todos los gastos de tripulación y entretenimiento.

Ofrece conducir la correspondencia entre los dos citados puntos, debiendo serle entregada á bordo las valijas veinte minutos antes de la salida del vapor.

El proponente hará por su cuenta las reparaciones que actualmente necesita el vapor Fernández con los materiales que le dará el Gobierno y lo conservará en el mejor estado de aseó y cuidado.

Si el servicio lo requiere más tarde, el Gobierno dará al contratista otro vapor para el servicio del golfo, que abrazará las reformas y condiciones que oportunamente indicará éste al hacer el pedido sin aumentar por el nuevo servicio la subvención anual estipulada.

Este contrato durará cinco años y se empezará á contar desde el día que el contratista reciba el vapor.

El proponente ofrece comprar al Gobierno la leña que necesite y puedan suministrar los reos del presidio, pagándola al precio corriente.

Esparta, abril 10 de 1886.

P. W. CHAMBERLAIN.
I. M.

Honorable señor Ministro de Fomento.

Ramón Castro Fernández, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de esta ciudad, á US. Honorable con respeto expongo:

Me comprometo á suministrar 2,850 estereos de leña para la división central del ferrocarril, á razón de un peso sesenta centavos el estereo, bajo las bases y condiciones consignadas en la licitación fechada el 31 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial.

Garantizo el cumplimiento con la fianza del Doctor don Antonio Cruz.

San José, abril 14 de 1886.

RAMÓN CASTRO FENZ.

Honorable señor Secretario de Fomento.

Con vista del aviso oficial de la Secretaría de su cargo, presento el siguiente proyecto de contrato para la provisión de leñas para la división central del ferrocarril.

1º—Me comprometo á suministrar dos mil ochocientos estereos, ó sean próximamente mil trescientas carretadas de leña de la medida y clase especificadas en los párrafos II y III del aviso oficial á que me refiero.

2º—La entrega, conforme al párrafo I, la verificaré en la estación de Alajuela en la proporción que allí se indica.

3º—El precio á que propongo la leña es el de un peso veinticinco centavos [\$ 1-25 cs.] por cada estereo de leña seca y verde.

4º—En lo demás me sujeto á las bases propuestas, y ofrezco en garantía del contrato, en caso de aceptación por parte del Gobierno, al señor don Gaspar Venegas.

Con la mayor consideración me es honroso suscribirme de US^a Honorable muy atento y afectísimo

Servidor,

EDMUNDO GUTIÉRREZ.

Abril 12 de 1886.

Honorable señor Ministro de Fomento.

Cartago, abril 11 de 1886.

El infrascrito se comprometo á suministrar á la división central del ferrocarril los 2,850 estereos de leña ó sean próximamente mil trescientas carretadas, bajo las condiciones que se expresan en las bases 1ª, 2ª, 3ª, 5ª, 8ª, 9ª y 10ª de la licitación que se publica en la Gaceta número 82 de esta fecha, al precio de dos pesos setenta y cinco centavos (\$ 2-75 cs.) por carretada, garantizando mi compromiso con la firma del señor don Jesús Alfaro, vecino de esa capital.

De US^a Honorable atento
Servidor,

ZACARÍAS NAVARRO.

H. señor Ministro de Fomento.

Emiliano Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de aquí, respetuoso ante US., en vista de la licitación publicada en la Gaceta número 74, correspondiente al 2 de este mes,—viene á hacer la siguiente proposición:

Ofrece suministrar las (1,300) mil trescientas carretadas de leña, equivalentes próximamente á (2,850) dos mil ochocientos cincuenta estereos, á que dicha licitación se refiere, sujetándose en un todo á las bases que en ella se determinan, y á razón de (\$ 2-95) dos pesos noventa y cinco centavos cada carretada ó sean (\$ 29-50) veintinueve pesos cincuenta centavos cada cordada.—La leña que suministrará será mezclada de seca y verde, y para garantizar el cumplimiento de su obligación, ofrece la fianza de don Juan Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San José.

US. H. se dignará tomar en cuenta la anterior proposición.
Alajuela, abril 8 de 1886.

H. S. M. de F.

EMILIANO FERNÁNDEZ.

Honorable señor Secretario de Fomento.

Con vista del aviso oficial de la Secretaría de su cargo, presento el siguiente proyecto de contrato para provisión de leñas para la división central del ferrocarril.

1º—Me comprometo á entregar, en la estación de Alajuela, los dos mil ochocientos cincuenta estereos, de las dimensiones y clases exigidas.

2º—Haré la entrega en las proporciones indicadas en el párrafo I.

3º—Ofrezco dar la leña á veinticinco pesos (\$ 25-00) cordada y garantizar mi contrato á satisfacción de esa Secretaría.

Con la mayor consideración me es honroso suscribirme

De US. H. muy atento afmo.
servidor.

ARTURO GUTIÉRREZ.

San José, marzo 12 de 1886.

Honorable señor Ministro de Fomento.

Nosotros, Eusebio Soto y Saborio y Manuel Alfaro y González, mayores de edad, agricultores y vecinos de la provincia de Alajuela, de mancomún et in sólido, venimos á hacer á US. H. la siguiente

Propuesta:

Ofrecemos dar la leña que se necesita para el ferrocarril, en la estación de Alajuela, de acuerdo con las condiciones expresadas en la licitación publicada en el "Diario Oficial", con la sola diferencia que el largo de la leña sea tres varas en lugar de tres metros.—Esta leña podemos darla á razón de treinta y cuatro pesos la cordada, caso que no haya otro contratista de parte de Alajuela, y en caso que lo hubiere, ofrecemos darla á un peso menos de la menor propuesta que aparezca.

No omitimos manifestar á US. H. que tenemos en la estación de Alajuela, listas para entregar, cuatrocientas carretadas de leña bien seca.

Garantizamos el cumplimiento del contrato que con nosotros se celebre, con las seguridades de ley, á satisfacción de esa Secretaría.

H. S. M. de F.

San José, abril 10 de 1886.

EUSEBIO SOTO.

MANUEL ALFARO G.

El infrascrito se comprometo á entregar en la estación del ferrocarril de Cartago las mil trescientas carretadas de leña para que se ha abierto licitación, según aviso publicado en el Diario Oficial de 11 del corriente mes.

El precio á que dará la leña es el de veinticinco pesos (\$ 25-00) por cada cordada de diez carretadas cada una.

Garantía dará á toda satisfacción del Gobierno, desde la personal, hasta la de depósito de oro ó plata, ó efectos públicos en la Tesorería Nacional.

En todo lo demás acepta las bases establecidas en el aviso de licitación.

San José, abril 13 de 1886.

Es entendido que la cordada antes referida es la que se ha usado hasta hoy en el ferrocarril.

R. F. COOPER.

Como adición á mi propuesta para la entrega de mil trescientas carretadas de leña para el ferrocarril, ofrezco darlas á razón de (\$ 24-00) la cordada, veinticuatro pesos.

En lo demás queda vigente mi propuesta.

R. F. COOPER.

Honorable Sr. Srío. de Estado en el despacho de Fomento.

Eufrasio Pacheco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión,—ante US^a Honorable respetuosamente expongo:

Impuesto de las bases señaladas por la Secretaría que tan dignamente se halla á cargo de US^a Honorable, para la proveeduría de la leña necesaria para el consumo de la división central del ferrocarril,—me presento formulando la siguiente propuesta:

Me comprometo á proveer de las mil trescientas carretadas de leña, de entera conformidad con las bases citadas, haciendo la entrega en la estación del ferrocarril de la villa de mi domicilio, rindiendo previamente garantía satisfactoria sobre mi puntual cumplimiento.

La cordada de leña, constante de diez varas largo, tres varas ancho y cinco cuartas alto, que son las dimensiones observadas hasta hoy, y que corresponden á la medida métrica expresada en las bases, me comprometo á suministrarla al precio de veintinueve pesos.

Permítome significar que el sitio en donde he dicho que entregaré la leña, es decir, en la estación de la Unión, favorece grandemente los intereses del Supremo Gobierno, en razón de la economía, por dos razones: primero, porque dicha estación es la más cercana ó próxima á la de esta capital; y segundo, porque debido á la pendiente que de Tres-Ríos á aquí existe, innecesario es, para la conducción de la leña, habilitar trenes con ese fin, pues siempre se ha hecho la conducción por el tren ordinario, al que atracan los carros cargados de leña, sin obstar la regularidad, proporcionando así la economía de jornales, consumo de leña y gastos de maquinaria.

En los términos expuestos suplico á US^a Honorable se digne tener por formulada mi propuesta y aceptarla si la estimare conveniente.

San José, abril 12 de 1886.

H. Sr. M.

EUFRASIO PACHECO.

Honorable Sr. Srío. de Estado en el despacho de Fomento.

Eufrasio Pacheco, conocido en la propuesta que tengo formulada para suministrar la leña para el consumo del ferrocarril, ante US^a Honorable respetuosamente expongo:

Reformo la propuesta aludida, en cuanto al precio de la cordada de leña, comprometiéndome á suministrarla al precio de veintiocho pesos, en vez de á veintinueve pesos, como había expresado en la propuesta.

Dignese US^a Honorable tener por hecha la presente modificación.
San José, abril 14 de 1886.

EUFRASIO PACHECO.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, abril 15 de 1886.

Examinadas las propuestas que han hecho los señores don Eufrasio Pacheco, don Ramón Castro Fernández, don Edmundo Gutiérrez, don Zacarías Navarro, don Emiliano Fernández, don Ricardo F. Cooper, don Arturo Gutiérrez, don Eusebio Soto y don Manuel Alfaro González, para suministrar á la División Central del ferrocarril 2,850 estereos de leña sobre las bases publicadas en la licitación que, con tal objeto, hizo la Secretaría de Fomento, resulta que las propuestas de los señores don Ricardo F. Cooper y don Arturo Gutiérrez son las más favorables á los intereses del Gobierno; la de Cooper, porque ofrece la leña á razón de \$ 24-00 cordada, de diez carretadas (poco más de 20 estereos), y la de Gutiérrez, porque á razón de \$ 25-00 cordada, se comprometo á entregar leña de Ala-

juela, cuya superioridad sobre las demás es evidente; y

Considerando:

Que el mayor precio de la leña del señor Gutiérrez, respecto de la del señor Cooper, sobre ser muy pequeño, está compensado con la mejor calidad del artículo; y que esta circunstancia hace que sea para el Gobierno más económico formalizar el contrato con el Sr. Gutiérrez,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de don Arturo Gutiérrez, sobre las bases de la licitación; y en consecuencia, procedase á formalizar el contrato, siempre que la garantía de cumplimiento merezca la aprobación del Secretario del ramo de Fomento.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que á los folios 25 y 26 de la cuenta llevada por el Agente de Pasajes de la Estación del Ferrocarril en esta capital, señor don Luis F. Sáenz, se encuentra el auto que sigue: "Tribunal Superior de Cuentas. San José, abril nueve de mil ochocientos ochenta y seis.—Examinadas y contrastadas las cuentas que, como Agente de la Estación del ferrocarril de esta capital, ha llevado don Luis F. Sáenz en el tiempo corrido del 14 de junio de 1885 al 31 de marzo de 1886, se hallaron debidamente arregladas. En tal virtud, cumpliendo con lo preceptuado en el auto que antecede del señor Contador Mayor, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 5º del Decreto del 22 de noviembre de 1865, se aprueban las expresadas cuentas.—Vicente B. Truque.—Contador 3º.—Ante mí.—Mateo F. Fournier, Secretario."

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada, el artículo 26, sección 1ª capítulo 3º del Reglamento de Hacienda y con el Decreto número 28 de 27 de julio de 1885, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, diez de abril de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.,

Ante mí,

Mateo F. Fournier,
Srío.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Abril 14.—Ayer á la 1 p. m., zarpó vapor N. A. "Honduras", de 1,127 toneladas, con destino á Champerico y escalas, 64 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths. Pasajeros: señores Luis Palazio, N. Meza, A. Just, Pedro Diego Sáenz, R. Rodríguez, Andrés Boza, I. Cepeda ó hija.—Carga: 5 sacos de papas con kilog. 373'980, 2 sacos de arroz con kilog. 157'780, 1 caja calzado con kilog. 144'

900, 1 caja libros impresos con kilog. 91'080, 2 sacos y 3 paquetes correspondencia.

Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Viernes 9.

1.—Se declaró sin lugar la apelación de hecho interpuesta por el señor José de los Angeles Calvo, en virtud de haber establecido el recurso fuera del término de ley.

2.—Se admitió el recurso de hecho establecido por don Federico Faerrón, en la causa seguida contra Encarnación Alvarado, por lesiones.

3.—A solicitud del Licenciado don Francisco J. Acuña, se mandaron desglosar unos documentos que obran en el juicio de reposición de quiebra de don "Jaime Güell."

4.—En la causa seguida contra el soldado Ezequiel Cisneros, por desertión, se mandó oír al Honorable señor Ministro de la Guerra, para el nombramiento de dos conjuces militares, que completen la Corte Superior Marcial.

5.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Máximo Quesada, por lesiones y atentado.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento que recayó en la sumaria instruida para averiguar si hubo cómplices en el suicidio del joven don Raúl Agüero.

Lunes 12.

1.—En apelación de hecho interpuesta por don Pedro Moreira, de una providencia dictada en el interdicto de obra nueva, que le ha establecido doña Paulina Puente, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

2.—Se mandó agregar á sus antecedentes con noticia, una información *ad perpetuam*, presentada por don Santiago Salas, relativa al juicio ejecutivo que don Jorge Mora sigue contra el señor Miguel Sánchez, por pesos.

3.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por doña Jacinta Carrillo de Estrada, en que acusa desertión á don Manuel Antonio Carrillo, en el juicio que le ha promovido por rendición de cuentas.

4.—En la causa contra Ramón Víctor Peña, por homicidio, se mandó llamar al Procurador de turno Bachiller pasante don Luis Arroyo, para que se apersona en la defensa de dicho reo.

5.—Se ordenaron los traslados de ley, en la causa seguida contra José Jiménez y Rafael Duarte, por hurto de un cerdo.

6.—En la causa seguida contra Alejandro Garro, por el delito de lesiones, se mandó llamar al procurador de turno Bachiller pasante don Francisco Quesada Castro, para que se haga cargo de la defensa del reo.

7.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Miguel Cantillo, por homicidio.

8.—En la causa seguida contra José María Cedeño, por depósito de aguardiente clandestino, se mandó llamar al Procurador de turno Bachiller Pasante don Ramón Castro Sánchez, para que se apersona en la defensa del reo.

9.—En la causa seguida contra Javier Solano, por fábrica de aguardiente clandestino, se mandó llamar al Procurador de turno Bachiller Pasante

te don Carlos Díaz, para que se apersona de la defensa de dicho reo.

10.—En la causa seguida contra Patrocinio Salazar, por el delito de lesiones, se mandó llamar al Procurador de turno Bachiller Pasante don Eduardo Esquivel, para que se apersona de la defensa de dicho reo.

San José, abril 12 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día catorce de mayo próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, distrito 4º, cantón 3º de la provincia de Alajuela, denunciado por don Ramón L. Cabezas y Carrillo; y valorado á razón de cincuenta centavos manzana, ó sea por un total de trescientos cinco pesos setenta y nueve centavos: consta de seiscientas once manzanas cinco mil ochocientos doce varas cuadradas, ó lo que es lo mismo, cuatrocientos veintisiete hectáreas tres mil setecientos treinta metros cuadrados. Linderos: Norte y Sur, con tierras baldías: al Este, también baldíos, río San Rafael en medio; y al Oeste, con terrenos de Diego Gamboa y baldíos.—Según el informe del agrimensor que hizo la medida, el terreno descrito tiene una parte plana y otra quebrada, con abundantes aguas, hay algunas maderas de construcción, y dista como 66 kilómetros de la villa de San Ramón: queda sujeto á las disposiciones de la ley de 28 de noviembre de 1881, respecto á la servidumbre de pasaje.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, abril 13 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3. v. 1.

A las doce del día miércoles veintiocho del corriente mes, en la puerta principal de este Juzgado, se rematará en el mejor postor un derecho equivalente á \$ 1873.05 en la finca que se describe así: Terreno cultivado de café y potrero con una casa en él ubicada, situado en el barrio de la Uruca, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con potrero de don Aniceto Esquivel; al Sur y al Oeste, con el río de Torres; y al Este, con calle pública: consta el terreno con siete manzanas y la casa de veinte varas de frente y trece de fondo más ó menos. Sin gravámenes. Adquirido este derecho por herencia de la señora María Paula Mora é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 153, folio 204, finca número 14001, inscripción número 3, "Oriental" y es proporcional á la cantidad de \$ 4376.00 en que fué valorada toda la finca para su adjudicación. Este derecho pertenece á la mortuoria de doña Lucía Alvarado, está valorado en \$ 800.00 y se vende, previa información de utilidad y necesidad por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, abril 14 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
srio.

3 v 1.

Abierta la sucesión de los finados Juan Rodríguez y Mentoya y Antonia Méndez Guzmán, esposos, vecinos que fueron de esta villa, se previene á todas las personas que tengan derecho á sus bienes, se presenten á legalizarlo dentro del término de quince días, en la mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado 1º constitucional. San Ramón, abril 6 de 1886.

PEDRO MADRIGAL.

Ignacio Merino.—José María Mora.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que en un escrito presentado por la sucesión de don Tomás Guardia ha recaído el auto que á la letra dice:—“Juzgado segundo civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á la una de la tarde del tres de abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Constando de la diligencia de notificación practicada por el notificador del Juzgado civil de la provincia de Alajuela que no se sabe del paradero del Licenciado don Ramón Lombardo, cítesele por medio de edicto publicado en el Diario Oficial para que concurra á las doce del sábado diez y siete del corriente, á presenciar la confrontación del testimonio de la escritura pública de venta de una casa que hizo al finado don Tomás Guardia á las tres de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos setenta y tres, cuyo testimonio ha pedido la sucesión del indicado don Tomás Guardia que debe ser extendida por el señor Archivero Nacional el día y hora indicados, según el proveído del diez de marzo próximo pasado en la oficina del Archivero Nacional.—R. Carranza.—Emiliano Padilla, Srio.”

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR N.º 283.

Gobernación de la provincia de Heredia. } Abril 13 de 1886.

A los Jefes Políticos, Jueces de Paz y Comisarios de escuelas de esta provincia.

En atención á que el Supremo Gobierno gasta mensualmente sumas muy considerables para el sostenimiento de la instrucción primaria, espero que Udes. desplegarán la mayor actividad y celo por que no sean infructuosos los nobles esfuerzos que se hacen para tan laudable objeto.

A cualquier niño de uno ú otro sexo, de 7 á 14 años que Udes. encuentren en las calles ó lugares públicos á horas lectivas, le conducirán inmediatamente á la escuela respectiva, si está matriculado, ó donde sus padres, si no lo está, previniendo á éstos le matriculen sin pérdida de tiempo.

También tomarán Udes. nota de aquellos padres que sin algún motivo justificable no proporcionan á sus hijos los enseres prescritos por el Reglamento de Instrucción para su asistencia á la escuela, y darán cuenta á esta Gobernación para los fines consiguientes.

Cada fin de mes harán Udes. rigurosamente efectivas las fallas en que indebidamente incurrieren los alumnos en sus respectivos distritos, de acuerdo con el Presidente de las Juntas de Instrucción de que éstos dependan.

No dudo ni por un momento que Udes. darán un estricto cumplimiento á las disposiciones anteriores, atendiendo á los benéficos resultados que de ellas se obtendrán.

Dios guarde á Udes.

JUAN J. FLÓREZ.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia.

ORDEN.

A todos los dueños de propiedades de este cantón, se previene que de esta fecha al 15 de abril próximo, deben tener desverberada la parte de calle que les corresponde, limpios los desagües y arregladas las cercas, para que los caminos se conserven bien.

Los renuentes, los que no cumplan con lo ordenado, satisfarán los costos que haga la policía; y además un peso de multa ex que quedan incursos.

Para la ejecución de la presente, se encarga á los Jueces de Paz respectivos.

Marzo 30 de 1886.

J. MARÍA MORALES C.

REPRODUCCION.

Traducido del "New York Tribune", de 24 de marzo de 1886.

Pérdida del Rápidan.

Nafragio de un vapor y de toda la tripulación.

CARENCIA COMPLETA DE NOTICIAS DE SU PARADERO DESDE QUE SALIÓ DE NUEVA YORK.—PÉRDIDA DE VEINTE Y CUATRO VIDAS.—TODA LA CARGA Y TRIPULACIÓN PERDIDAS COMPLETAMENTE.

Se ha perdido ya toda esperanza de saber alguna noticia del paradero del vapor Rápidan, que salió de este puerto el dos de febrero para el Limón, puerto de Costa-Rica. No hay duda que este es uno de tantos casos misteriosos en que las ondas se han tragado una nave de un modo completamente ignorado. Ninguna embarcación nos ha dado la menor noticia de haberla visto luchando con la tempestad, ni un solo pedazo de su quilla ha sido arrojado á la costa, ni un solo cadáver se ha sabido que haya sido desentierro.— Parece que el naufragio ha sido completo y que todos y todo cuanto pertenecía al desgraciado vapor desapareció sin dejar el menor indicio. Toda la tripulación consistía de veintidós personas, un pasajero y algún ganado vacuno y cerdos y varios gallos y gallinas y palomas de raza fina. Salió destinado al Limón, de donde debía seguir á Colón y Cartagena, de los Estados Unidos de Colombia.— Era el primer vapor que debía inaugurar la nueva línea que E. P. Keunard, su propietario, intentaba establecer para el tráfico entre esos puertos hispano-americanos y Nueva York. Fué cargado por los señores Cotheal & Cª, de Beaver Street. El ganado y demás animales vivos pertenecían á don Alejandro González, acaudalado joven costarricense. El Rápidan era vapor de ruedas, de 869 toneladas de registro. La lista de la tripulación que pereció por completo es la siguiente:

- William H. Towne, capitán.
- J. W. Clarke, primer oficial.
- A. W. Rankin, segundo oficial.
- B. P. Leman, contador.
- Morgan L. Badgerly, ingeniero principal.
- Peter Holly, segundo ingeniero asistente.
- E. Simons, carpintero.
- William Evans, marinero.
- Joseph H. Penney, marinero.
- John Baxter, marinero.
- Charles Larson, despensero.
- Martin Thiess, mecánico.
- F. Dutson, fogonero.
- Joseph Antonio, fogonero.
- George Richardson, carbonero.
- T. C. Frost, carbonero.

W. Brooks, cocinero.

Alejandro González, pasajero.

Todos los mencionados, á excepción de don Alejandro González y de B. P. Leman, el contador, son de esta ciudad y pertenecen á la matrícula de Nueva York. El capitán Towne, era un marinero experimentado, como de cuarenta años de edad, y su título de capitán lo había adquirido hace como treinta años. Estaba empleado al servicio de Mr. Keunard, y conforme á sus instrucciones condujo una goleta á Colón cargada de madera, que llegó allí después del incendio. Gozaba de excelente reputación y era muy estimado en los círculos comerciales. Deja familia. El primer oficial, J. W. Clarke, tenía certificado en forma de piloto y era considerado como un marino de experiencia. Antes había sido piloto á las órdenes del capitán Clarke, del buque "Frank N. Sayer," de cuyo terrible naufragio dió cuenta hace poco "The Tribune." El contador B. P. Leman, era un joven natural de Boston, amigo personal de Mr. Keunard, y cuando el Rápidan, estaba listo para zarpar, Mr. Keunard, le preguntó que si conocía alguna persona que quisiera servir de contador. Mr. Leman le contestó que él iría con mucho gusto, pues tenía gran deseo de conocer á Centro-América, y aceptó el cargo.—Pertenecía este joven á una excelente familia de Boston. Don Alejandro había venido á los Estados Unidos, con la mira de comprar ganado de raza para mejorar la cría en su hacienda en Costa Rica. Le costaba este ganado tres mil pesos en oro americano, y consistía en diez cabezas de ganado de pura raza Jersey, cuatro carneros, cinco cerdos, quince gallos y gallinas, tres gansos, y un magnífico potro de la mejor raza de Kentucky. También llevaba un pinzón real, por el cual había pagado treinta y cinco pesos, que podía silvar varias arias de ópera, un magnífico perro, y cuatro palomas de fantasía. El desgraciado joven González llevaba todos estos animales para su recreo en la patria costarricense, y para el adorno de su hogar, que no debía volver á ver. El resto del cargamento del Rápidan, consistía en un saco de semillas, diez barriles de cerveza y cincuenta y ocho mil pies de madera.

Cuando Mr. Keunard, compró el Rápidan, gastó en comprarlo trece mil pesos. Fué inspeccionado por los aseguradores é inspectores de marina y se declaró estar en excelente condición para navegar; y fué asegurado por la suma de treinta y cinco mil pesos. El tiempo era borrascoso á fines de enero, pero el día primero de febrero la temperatura era agradable, y en ese día debía salir el vapor y se firmaron los conocimientos de contrato con la tripulación. William Curtis, que se comprometió á servir en calidad de primer ingeniero asistente, William Brown, que se comprometió á servir de mecánico aceitador y

Daniel Graham, comprometido á servir de fogonero, desertaron al salir el vapor, y sus puestos fueron ocupados por J. H. Lanigan, Martín Thiess y August Toes. Al día siguiente zarpó. El día era agradable y todo el mundo esperaba hacer un viaje feliz á los trópicos.—El dueño del vapor salió con todos ellos hasta Sandy Hook y regresó en el remolcador, con alegría y seguridad á su casa, prometiéndose buen éxito para su empresa en los mercados de Sur América, pues salió del puerto en tan hermoso día. En la noche, sin embargo, soplabá un huracán del noroeste y continuó la tempestad por varios días; los que tenían sus intereses confiados á la voluntad de las ondas, comenzaron á inquietarse. Todos los vapores que entraban al puerto informaban tempestades nuevas con abundancia de nieve y mal tiempo. Pero Mr. Keunard no comenzó á inquietarse por la seguridad del Rápidan hasta que fué tiempo de que se anunciara su llegada al Limón y no había noticia de ella, lo que le indujo á creer que había encontrado mal tiempo en la travesía. Día tras día pasaban, sin embargo, y no se tenía noticia de su llegada al puerto costarricense. Los amigos y parientes de los tripulantes y oficiales comenzaron á inquietarse y hacer continuas visitas á la oficina del propietario del vapor. Mr. Keunard, trataba de explicar la tardanza de su llegada al Limón, por cuantos medios le sugería su preocupada imaginación.

Hasta ayer, en vista de haber trascurrido tanto tiempo, se convenció de que era inútil esperar por más tiempo. La pérdida de su amigo el joven Leman, la destrucción de su propiedad y ver sus planes frustrados eran ciertamente un golpe severo de la fortuna; pero ya no había razón para esperar por más tiempo noticias favorables.—Cómo, cuándo y de qué modo desapareció el vapor, es un misterio que jamás se podrá resolver. Desde que se encaminó hacia el horizonte suramericano el día 2 de febrero, ningún ojo humano lo ha vuelto á ver, á no ser que sea el vapor de la línea Mallory y que informó haber visto un vapor perdiéndose, y desde entonces ni un solo pedazo de madera ha sido encontrado por la gran cantidad de vapores que desde esas aguas han entrado y salido de este puerto.

La pérdida del Rápidan y del cargamento se calcula en cuarenta y cinco mil pesos. Fué construído en Williamsburg L. J. en 1865, para transporte de tropas. Habiendo cesado la necesidad de utilizarlo con este objeto, fué vendido al Dominion Steamship Company, y fué empleado en esta línea por muchos años. Después estuvo algún tiempo sin empleo, hasta que pasó á ser propiedad de John Roach, á quien Mr. Keunard, lo había comprado.—Aunque viejo parecía ser muy sólido cuando Mr. Keunard, había completado su composición. Tenía cien- to setenta y dos pies de largo, trein-

ta y cinco de ancho, y diez y nueve y medio de profundidad, y ochocientas sesenta y nueve toneladas de registro; de ruedas y certificado de buen estado de servicio en el mar. En la última comunicación que Mr. Keunard, recibió del capitán Towne, por medio del piloto decía éste: "El vapor es tan bueno, que en su lugar, no sólo aseguraría y correría yo mismo el riesgo." De este puerto el capitán Towne, tenía la intención de conducir al Rápidan por el pasaje de Crooked Island al mar Caribe y de allí al puerto de Limón.

SECCION DE AVISOS.

CORREO.

El viernes 16 del mes en curso, á las 2 y media p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y EE. UU. de América, vía Limón, por el vapor "Ale- ne."

San José, abril 14 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

2 v. 2.

Se alquila

en Alajuela, una casa grande, cómoda para una familia numerosa, propia para establecimiento de comercio; y situada á cien varas de la esquina Suroeste de la Plaza Principal, frente al mercado.

Para precio y condiciones dirigirse á

ENRIQUE UGALDE.

San José, abril 15 de 1886.

3 v. 1.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Marzo. 1886.

INTERIOR.

FECHA.	DE	PARA	TÍTULO
21	Esparta.	Alajuela	Vicente Alvarado.
26	Bebedero	id.	"
10	Limón	Puntarenas	Jenaro Lincano.
12	Grecia	id.	Mercedes Blanco.
18	San José	id.	Tomas León.
18	id.	id.	F. del Fabien.
1	Puntarenas	San José	Manuel González.
8	id.	id.	Joaquín Umaña.
20	Alajuela	id.	Juana de Rojas.
23	La Unión	id.	Castro Vargas.
26	San Ramón	id.	Luis López.
31	La Barranca	id.	María Pérez.
		Exterior.	
14	Guatemala	San José	Guillermo Rojas.
16	Tegucigalpa	id.	Ramón y Carlos Ramírez.
28	Guatemala	Puntarenas	Indalecio Gómez.
4		id.	Juan Manuel Obregón.

Dirección General del Telégrafo.—San José, 12 de abril de 1886.

FAUSTO SOLERA,
Srio.

AVISO.

El infrascrito compra, conviniéndole el precio, todos los bulbos de azucena del Japón, de gladiolas y de otras flores finas que se le vendan.

Entenderse con él, por medio de carta ó tarjeta postal.

San José, abril 15 de 1886.
FÉLIX JIMÉNEZ.

3 v. 1.

AVISO.

El 25 de marzo próximo pasado, fué presentado á esta Comandancia, un caballo refinto, de cola corta, conducido por el señor Juan Montero, vecino de Rancho Redondo.

El que se crea con derecho á la mencionada bestia se presentará á legalizarlo en el término de ley.

Comandancia del Cuartel de Policía.—Abril 8 de 1886.

PEDRO ÁVILA.

4 v. 3.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 16 de mayo de 1886.

\$ 3,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1	Premio de \$ 1,000-00	\$ 1,000-00
3	id. de ,, 200-00 cada uno	,,	600-00
5	id. de ,, 100-00 id. id.	,,	500-00
6	id. de ,, 50-00 id. id.	,,	300-00
8	id. de ,, 25-00 id. id.	,,	200-00
20	id. de ,, 10-00 id. id.	,,	200-00
40	id. de ,, 5-00 id. id.	,,	200-00

Tres mil pesos..... \$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, abril 13 de 1886.

CAMILO MORA A.,
Secretario.